



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03209329-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-17617353- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-17608128-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **199/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.11 15:38:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.11 15:38:22 -03:00

Acta Acuerdo Paritarias 2020 – 2021

En la ciudad Balcarce, a los 26 días de febrero de 2021 entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por Martín Osvaldo Capra y los integrantes del cuerpo de delegados del establecimiento, Guillermo Yerasi, Luis Arce y Walter Villarreal, y por la otra EMPRESA MCCAIN ARGENTINA S.A., representada por Matías Victory y Carlos Andrés Damiano, han llegado al siguiente acuerdo, en su carácter de partes signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa 1367/14 "E"

PRIMERO: Las partes acuerdan en el marco de la cláusula cuarta del acuerdo suscripto con fecha 9 de septiembre de 2020, completar la paritaria salarial, correspondiente al período del 1 de julio del 2020 al 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: Las partes acuerdan una Gratificación Extraordinaria por única vez, en los términos del art 6 de la ley 24241, de \$11.000 (pesos once mil), que se abonará conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021. En atención a su carácter no regular no habitual, se abonarán bajo la voz "Gratificación extraordinaria no remunerativa".

Asimismo, y en atención a las especiales circunstancias que se atraviesan con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19, las partes acuerdan de modo excepcional y en atención a estas circunstancias, establecer una Asignación no remunerativa, equivalente al 12 % de los

RE-2021-17608128-APN-DGD#MT

salarios de los trabajadores al 1° de julio de 2020, durante el mes de enero 2021.

Asimismo, y en atención a las especiales circunstancias que se atraviesan con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19, las partes acuerdan de modo excepcional y en atención a estas circunstancias, establecer una Asignación no remunerativa, equivalente al 8 % de los salarios de los trabajadores al 1° de julio de 2020, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021. En ambos se liquidarán bajo la voz "ANR covid-19" y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, cuota sindical y aporte solidario, computándose para el cálculo de dicho porcentaje todos los rubros que integran la remuneración, es decir salario básico, horas extras, horas nocturnas, plus antigüedad, aguinaldo, etc.-

TERCERO: Las partes acuerdan los nuevos valores salariales, que se adjuntan como ANEXO I, para los meses de: a) Marzo 2021: incrementar en un 12% remunerativo los salarios básicos vigentes al 1 de Julio de 2020 a partir del 1/03/2021; y b) Julio 2021; incrementar en un 8% remunerativo sobre los valores vigentes al 1 de julio de 2020, a partir del 1 del 1/07/2021.-

CUARTO: Las partes dejan igualmente establecido que operará la revisión de este acuerdo, desde el instante en que el índice de Precios del Consumidor publicado por el INDEC supere el porcentaje del veinte por ciento (20%) acordado para el período comprendido entre

RE-2021-17608128-APN-DGD#MT

enero/junio 2021, quedando así habilitada la apertura de las nuevas negociaciones y dejándose debidamente aclarado que éste porcentaje del 20% se refiere únicamente al integrado por la Asignación no Remunerativa pactada en la cláusula segunda "in fine", establecida con motivo de la crisis sanitaria covid-19, por medio de la cual se establecieron incrementos salariales para los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021, quedando expresamente excluida de integrar ese porcentaje la Gratificación Extraordinaria pactada en la primera parte de dicha cláusula (\$11.000.-).-

QUINTO: Las partes acuerdan que la Empresa efectuará una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma de \$ 800 (ochocientos pesos) por cada trabajador comprendido en CCT 1367/14 "E" cuya finalidad será integrar los fondos de la entidad con destino a formación, desarrollo humano y recreación. Esta contribución será abonada en 2 cuotas en los meses de abril y mayo de 2021, mediante depósito bancario en la cuenta 4312/6 Banco Provincia, sucursal 5087.

Las partes se comprometen a mantener la paz social durante la vigencia de este acuerdo mencionado en la cláusula primera. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprometiéndose las partes a su presentación en el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos de solicitar la correspondiente homologación -

Luci
Villanueva

Anexo I

| Planilla de Retribuciones Basicas: CCT - 1367/14 "E" | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Area Produccion y Mantenimiento | A partir del 1/07/20 | A partir del 1/12/20 | A partir del 1/03/21 | A partir del 1/07/21 |
| A | \$ 270,05 | \$ 297,06 | \$ 356,47 | \$ 378,07 |
| B | \$ 288,60 | \$ 317,46 | \$ 380,96 | \$ 404,04 |
| C | \$ 303,30 | \$ 333,63 | \$ 400,35 | \$ 424,61 |
| D | \$ 330,38 | \$ 363,42 | \$ 436,11 | \$ 462,54 |
| E | \$ 361,58 | \$ 397,74 | \$ 477,28 | \$ 506,21 |
| F | \$ 389,49 | \$ 428,44 | \$ 514,12 | \$ 545,28 |
| 1/2 Oficial | \$ 389,48 | \$ 428,43 | \$ 514,12 | \$ 545,28 |
| Oficial | \$ 512,95 | \$ 564,24 | \$ 677,09 | \$ 718,12 |
| Lider | \$ 604,97 | \$ 665,46 | \$ 798,55 | \$ 846,95 |
| Personal Administrativo y Mensual | | | | |
| Funcion I | \$ 53.317,06 | \$ 58.648,76 | \$ 70.378,51 | \$ 74.643,88 |
| Funcion II | \$ 59.569,85 | \$ 65.526,83 | \$ 78.632,20 | \$ 83.397,79 |
| Funcion III | \$ 60.386,04 | \$ 66.424,64 | \$ 79.709,57 | \$ 84.540,45 |
| Funcion IV | \$ 63.125,11 | \$ 69.437,62 | \$ 83.325,14 | \$ 88.375,15 |
| Funcion V | \$ 67.261,38 | \$ 73.987,51 | \$ 88.785,02 | \$ 94.165,93 |
| Funcion VI | \$ 71.632,82 | \$ 78.796,11 | \$ 94.555,33 | \$ 100.285,95 |
| Supervisores | | | | |
| Produccion | \$ 90.280,63 | \$ 99.308,69 | \$ 119.170,43 | \$ 126.392,88 |
| Camara de frio | \$ 82.008,01 | \$ 90.208,81 | \$ 108.250,58 | \$ 114.811,22 |
| Campo | \$ 85.037,67 | \$ 93.541,44 | \$ 112.249,72 | \$ 119.052,74 |
| Mantenimiento | \$ 99.964,16 | \$ 109.960,57 | \$ 131.952,69 | \$ 139.949,82 |
| Por movimiento de bolsa | \$ 7,07 | \$ 7,78 | \$ 9,34 | \$ 9,90 |

Jui
Villacrespo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-17608128-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Marzo de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.01 12:17:13 -03:00

CARLOS ANDRES DAMIANO
20184748844
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.01 12:17:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1 ACU 199-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.